

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que mediante memorial allegado el 28 de noviembre de 2022, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, dio respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio 664 del 10 de noviembre de 2022, y solicitó se accediera a una prórroga para su pronunciamiento en los siguientes términos *“Solicitamos de manera respetuosa al Señor Juez, conceder una prórroga con la finalidad de solicitar a las entidades correspondientes copia de los títulos de dominio, realizar el correspondiente estudio para de esta manera brindar una respuesta certera y de fondo que determine la naturaleza privada o efectivamente baldía del bien inmueble”*.

Por otra parte, informo que el 29 de noviembre de 2022, la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, allegó respuesta al oficio 665 del 10 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 5 de diciembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUST	Nº. 355/2022
NATURALEZA PROCESO	DECLARATIVO - VERBAL
CLASE DE PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO PROCESO	174424089001-2021-00128-00
DEMANDANTE	JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO
DEMANDADOS	MARTHA FABIOLA GALLEGO JARAMILLO PERSONAS INDETERMINADAS

A través de memorial allegado el 28 de noviembre de 2022, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, dio respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio 664 del 10 de noviembre de 2022, solicitando se accediera a una prórroga para su pronunciamiento en los siguientes términos *“Solicitamos de manera respetuosa al Señor Juez, conceder una prórroga con la finalidad de solicitar a las entidades correspondientes copia de los títulos de dominio, realizar el correspondiente estudio para de esta manera brindar una*

respuesta certera y de fondo que determine la naturaleza privada o efectivamente baldía del bien inmueble”

Toda vez que en el presente asunto es cardinal el pronunciamiento de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, se accederá a dicha solicitud.

Por otra parte, conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordenará agregar al expediente digital y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada el 29 de noviembre de 2022 por parte de la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, obrante a folio 53 del expediente digital.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el término otorgado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, para que ***dentro de los diez (10) días siguientes***, allegue con destino al presente asunto, el informe detallado ordenado mediante auto Nro. 330 del 2 de noviembre de 2022 comunicado mediante oficio 664 del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: PREVENIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, de lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso el cual establece entre los poderes correccionales del Juez, lo siguiente *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

TERCERO: ORDÉNESE AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada el 29 de noviembre de 2022 por parte de la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, obrante a folio 53 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>188</u> del 6 de diciembre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 12 de diciembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c9a754e1044f3be3c8043f66c0d45e461aabde49123d43737e659276025037**

Documento generado en 05/12/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>